DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA No. 03 DE 2019

***Objeto**: "Formar parte de la lista de Proveedores para prestar el servicio de levantamientos topográficos SAE, sobre los inmuebles que se encuentren bajo la administración de SAE SAS, ubicados en todo el territorio nacional".*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a la Convocatoria No. 03 de 2019 proyectadas por la Gerencia Técnica y la Gerencia Jurídica, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los participantes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE COLOMBIA - LONPROCOL

3.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTULANTE

Observación No. 1

No es claro si lo solicitado es que los contratos que se aporten deben sumar entre todos 100 levantamientos, o, por el contrario, si cada contrato es cada uno de 100 levantamientos.

Respuesta

En efecto, se aclara que entre todos los contratos que el postulante presente para demostrar o certificar su experiencia, deberán sumar 100 levantamientos topográficos, divididos así: 70% urbanos y 30% rurales, donde el 10% del total de los levantamientos requeridos, debe corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas y dentro de esta exigencia no es obligatorio cumplir con la proporción 70% urbanos y 30% rurales.

Por lo anterior, se admite la observación y se procede a realizar el ajuste mediante adenda.

Observación No. 2

Los levantamientos topográficos no son solicitados a las empresas en forma masiva, exceptuando cuando se trata de registros topográficos para la adquisición de predios que se requieren para vías. En mi concepto el número de levantamientos no es relevante, si no la experiencia del personal que los va a elaborar.

Respuesta

Si bien es cierto que los levantamientos no se realizan de manera masiva, para SAE si es importante conocer el número de levantamientos realizados por cada uno de los postulantes, con

el fin de validar su experiencia y experticia que garanticen tanto la realización de un trabajo óptimo como el cumplimiento del objeto del Registro.

Observación No. 3

En cuanto a la experiencia con entidades públicas, tampoco es claro si es el 10% de los 100 levantamientos exigidos y si también se debe cumplir con la relación 70 – 30. Es importante resaltar que para los levantamientos topográficos es irrelevante que hayan sido contratados por una entidad pública, puesto que este tipo de trabajos no tienen una regulación, ni exigencias técnicas diferentes, si el contratante es público o privado y por lo tanto se podría omitir la experiencia con entidades públicas.

Respuesta

Se aclara lo indicado en el numeral **3.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTULANTE** respecto a que el oferente podrá demostrar experiencia con entidades públicas, dado que la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, es una sociedad por acciones simplificada de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Dicho lo anterior, se desprende la importancia de que el postulante demuestre o certifique la experiencia con entidades públicas.

Se aclara que el 10% del total de los levantamientos requeridos, puede corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas y dentro de este requerimiento no es obligatorio cumplir con la proporción 70% urbanos y 30% rurales.

En cuanto a la regulación y exigencias técnicas, se recomienda revisar el numeral 4.2 NORMATIVIDAD LEGAL Y APLICABLE de la Convocatoria, donde se encuentran relacionadas las resoluciones 1732/221 de 2018, 5204/479 de 2019 y la 643 de 2018, ésta última hace referencia a las especificaciones técnicas para levantamientos topográficos.

Observación No. 4

Es demasiada carga laboral para el proyecto, contar con dos profesionales de tan altas calidades (Director Técnico y Coordinador Técnico), sin conocer cómo se va a desarrollar el contrato, cuántas empresas finalmente conformarán el registro, el número de levantamientos que se van a elaborar, etc. Este costo es muy alto para una empresa y por lo tanto, solicito que se reduzca únicamente al Director Técnico del Proyecto.

Respuesta

Evaluando la solicitud se considera que ésta no es viable, porque cada uno de los perfiles que se requieren para el desarrollo del objeto de la Convocatoria, demandan un rol que imprimen un conocimiento puntual.

Para el caso del Director, su competencia se basa en la dirección y coordinación permanente del proceso, mientras que el Coordinador, será el encargado de realizar el control de calidad y seguimiento técnico del proceso.

Observación No. 5

Las tarifas para los levantamientos urbanos no son claras y en mi concepto existen errores matemáticos, por ejemplo, en la Regional Norte un levantamiento de 1.000 m2 dice que el tope máximo es $5.030.000, cuando debería ser $5.790.000, puesto que los primeros 500 metros cuestan 3.275.000 y los siguientes 500 metros (para completar 1.000 m2) $2.515.000 y por ende todas las tablas presentan error. Se recomienda revisarlas.

Respuesta

Se acepta la observación, por lo tanto, se procede a realizar el ajuste mediante adenda.

Observación No. 6

Es muy confusa la liquidación de los honorarios para los levantamientos rurales, si se hace un ejemplo para un levantamiento de 55 Has planas en Yopal Casanare, el valor sin IVA sería de $8.633.059, que es un valor muy bajo ya que se requiere además del levantamiento el amojonamiento, levantamiento de actas de colindancia, estudio de escrituras, puesto que el levantamiento se requiere se requiere para incorporar al IGAC, que es un trabajo de más de 25 millones de pesos. Por lo anterior sugiero sean revisadas, debido a que el levantamiento para los casos que requiere la SAE es más complejo que solo la determinación de las áreas.

Respuesta

Se acepta la observación, por lo tanto, se procede a realizar el ajuste mediante adenda la cual será publicada a través de la página web de la Entidad, para modificar el numeral 4.7 TARIFAS DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS de los términos de referencia.

Observación No. 7

Lo que es realmente importante, en este tipo de trabajos, es que la empresa cuente con personal capacitado en topografía, cuente con software y los equipos de precisión, como GPS, estaciones, drones (con el personal debidamente capacitado y autorizado por la aeronáutica civil), que la SAE no está exigiendo en la actual convocatoria.

Respuesta

Conforme con las obligaciones de las firmas de Topografía descritas en el numeral 4.3, donde una de sus finalidades consiste en los ajustes, correcciones y/o actividades relacionadas con la realización de cabida y linderos ante las entidades catastrales, es importante aclarar que los métodos y equipos empleados para efectuar los levantamientos topográficos son a libre elección

de cada uno de los postulantes y, no están excluidos de la presente invitación, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos en la Resolución 643/18 del IGAC y con los requisitos exigidos por cada entidad municipal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES S.A. - ENINCO S.A.

Observación No. 1

Solicitamos que en la experiencia del postulante se amplíe el periodo de ejecución de los contratos a los últimos 15 años, lo anterior. es requerido con el ánimo de dar pluralidad al proceso de selección de contratación.

Respuesta

Se acoge parcialmente la observación y se amplía el periodo de ejecución de los contratos a los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de apertura o iniciación de la presente convocatoria. Por ende, se procede a publicar en la página web de la Entidad, adenda con la modificación del numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTULANTE de los términos de referencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE TOPOEQUIPOS COLOMBIA

Observación No. 1

De acuerdo con el enunciado de la convocatoria y al objeto de la entidad y de la invitación, por favor aclarar si es para empresas o para personas que hacen topografía.

Respuesta

Conforme con lo establecido en el **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES** de la convocatoria, se señala que la postulación únicamente la podrán llevar a cabo las personas jurídicas, en el siguiente entendido:

> *"...La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE S.A.S.**, se permite convocar a todas las personas jurídicas, constituidas bien sea como agremiaciones, asociaciones, federaciones o sociedades comerciales, ya sea directamente, en consorcios o uniones temporales..."*

Adicionalmente y mediante adenda, se modifica el primer párrafo del numeral **3.1.1. CALIDAD DE LOS POSTULANTES** de los términos de la convocatoria.

Observación No. 2

Se hace necesario la publicación del listado de los inmuebles por regiones, para poder establecer los costos de las comisiones en dichos sitios. De lo contrario, podría llevar al contratista al fracaso.

Respuesta

Por políticas de seguridad de la información no es posible realizar la publicación del listado de los inmuebles que tiene actualmente SAE SAS bajo su administración para el objeto de la presente convocatoria, así mismo, se aclara que el postulante tiene la plena libertad de presentarse a la(s) regional(es) que considere tiene la capacidad técnica y económica para asumir estos costos y a su vez, que dentro del estudio de mercado realizado se definieron tarifas las cuales contemplan el pago de este tipo de rubros. Lo anterior, se encuentra definido en el numeral 4.7 TARIFAS DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS.

Adicionalmente, el numeral **4.8. GASTOS REEMBOLSABLES** de la convocatoria estipula que, para los levantamientos topográficos que se realicen a inmuebles que se ubiquen en departamentos como San Andrés y Providencia, Guainía, Vichada, Putumayo y Leticia, la SAE reconocerá como gasto reembolsable el costo de desplazamiento aéreo únicamente en clase económica, previa aprobación del gerente técnico.

Observación No. 3

El levantamiento topográfico es la conjunción de las dos operaciones (altimetría y planimetría en una sola operación), por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente, se aclare si los levantamientos son altimétricos, planimétricos o topográficos.

Respuesta

Dentro del objeto de la convocatoria **CAPÍTULO I TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, 1.1. OBJETO DE LA ENTIDAD Y DE LA INVITACIÓN**, se establece que el interés de la SAE S.A.S. es el de conformar el Registro de la Lista de Topógrafos para que presten los servicios correspondientes a la elaboración de levantamientos topográficos y replanteos, entendiendo la definición de levantamiento topográfico (de acuerdo con el numeral **1.6. DEFINICIONES, 1.6.4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**), como el estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones, lo cual incluye tanto altimetría como planimetría.

Observación No. 4

En cuanto a la experiencia del postulante, ustedes solicitan experiencia de los últimos cinco (5) años, lo cual hace muy difícil que alguien pueda llenar ese requisito; por lo tanto, solicitamos muy comedidamente, que sea tenida en cuenta la experiencia de los últimos veinte (20) años.

Respuesta

Se acoge parcialmente la observación y se amplía el periodo de ejecución de los contratos a los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de apertura o iniciación de la presente convocatoria. Por ende, se procede a publicar en la página web de la Entidad, adenda con la modificación del numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTULANTE de los términos de referencia.

Observación No. 5

Para el cargo de Coordinador del Proyecto ustedes solicitan los siguientes profesionales: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental; porque usualmente, ellos no tienen experiencia en levantamientos topográficos y el SIG; por lo tanto, el postulante el Coordinador del Proyecto debe ser un Ingeniero Topográfico, Ingeniero Catastral o Geodesta ó Tecnólogo en Topografía con conocimiento en SIG.

Respuesta

Una vez analizadas las características técnicas y administrativas inherentes al cargo de Coordinador Técnico, se considera pertinente excluir el perfil de Arquitecto y reemplazarlo por el perfil de Ingeniero Agrónomo, de modo que, se admite la observación.

Así mismo, se modifica el tiempo de la experiencia tanto general como la específica y se corrige mediante adenda el numeral 3.3.3 COORDINADOR DEL PROYECTO de los términos de referencia.

Observación No. 6

Dentro de la convocatoria no se tuvo en cuenta los anáglifos y éstos pueden ser muy útiles para todos los proyectos, al ver en tercera dimensión las cañadas, los ríos, montañas, y similares y su costo, si se consigue el producto principal que es el vuelo, puede ser muy económico. Sin embargo, para algunas zonas tal vez no exista ese insumo.

Respuesta

Es preciso aclarar que no existe limitante alguna respecto al tipo de tecnología que la empresa desee implementar para la realización de los levantamientos topográficos, así como tampoco existe ninguna restricción acerca de los métodos o equipos empleados, siempre y cuando estos cumplan con los parámetros exigidos por la norma. (Resoluciones 1732/221 de 2018, 5204/479 de 2019 y la 643 de 2018).

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE JENNY ANDREA GÓMEZ PULIDO

Observación No. 1

¿Como la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. garantizará la seguridad de las diferentes comisiones de topografía que ingresen a los predios que se ubiquen en zonas de nuestro país consideradas peligrosas ya sea por conflicto armado, violencia, secuestro, narcotráfico, entre otros?, esto debido a que los bienes tienen procedencia de organizaciones de este tipo y como proponente debo garantizar mi integridad y la del personal a mi cargo.

Respuesta

La Sociedad de Activos Especiales SAS contempla dentro del numeral 4.4 OBLIGACIONES DE SAE SAS, NUMERAL 7, brindar el acompañamiento y garantizar el acceso a los inmuebles objeto del levantamiento topográfico, a través de los protocolos de seguridad que maneja la SAE.

Observación No. 2

¿Por qué la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. solicita en la página 34 de la convocatoria Formato No? 2, el diligenciamiento de un pagaré a favor de la Entidad?

Respuesta

Como los mismos términos de la invitación lo señala, el pagare se solicita para garantizar la seriedad de la postulación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y las que se generen al formar parte del Registro en la lista de firmas de topografía.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE INGENIERÍA JURÍDICA

Observación No. 1

Se solicita a la entidad de cambiar la exigencia de tal forma que la extensión de los levantamientos topográficos se mida por hectáreas y que el objeto incluya en su alcance el levantamiento topográfico de predios urbanos y/o rurales.

Respuesta

La solicitud no es procedente, en vista de que SAE maneja predios de diferentes áreas, localizaciones, topografía y características físicas en general, por lo que se requiere una amplia experiencia en diversidad de predios más que en su extensión.
Por otra parte, para los levantamientos topográficos dentro de los cuales se encuentren dos o más predios, se validarán individualmente los folios de matrícula inmobiliaria de cada contrato.

Observación No. 2
Se solicita se modifique el requerimiento en años para los perfiles de Director Técnico Del Proyecto y del Coordinador Del Proyecto, de tal forma, que sea igual tanto la experiencia en levantamientos topográficos como la experiencia específica.

Respuesta

La solicitud se acepta parcialmente en cuanto al tiempo que se requiere para demostrar la experiencia en los perfiles de Director y Coordinador Técnico, considerando que para SAE es importante que los dos profesionales cuenten con una amplia experiencia, que permita garantizar un trabajo con altos estándares de calidad y eficiencia, por ende, el perfil de Director Técnico del Proyecto se modifica.

Observación No. 3

En los numerales 3.3.2 y 3.3.3, se permite como proponentes a los ingenieros forestales y ambientales como posibles oferentes, se solicita analizar el pénsum académico y verificar el alcance del mismo aplicado al objeto del proyecto, el cual, si no, garantiza el correcto alcance de ejecución del proceso, se requiere se elimine dichos perfiles.

Respuesta

No se admite la observación, puesto que los perfiles citados implican estudios mínimos de topografía en su pregrado y toda la experiencia profesional exigida está relacionada con estudios de ingeniería, topografía, estudio de cabida y linderos y gestiones catastrales para los perfiles de Director Técnico y Coordinador del Proyecto.

Por esta razón, se procede a modificar mediante adenda publicada a través de la página web de la Entidad, los numerales 3.3.2 DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTO y 3.3.3 COORDINADOR DEL PROYECTO de los términos de referencia.

Observación No. 4

Se solicita se publique la forma de pago a realizarse en la ejecución del proceso de referencia.

Respuesta

Dentro del numeral **4.7 TARIFAS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**, en las consideraciones de forma de pago de los honorarios, se establece que:

- *Una vez aprobado el levantamiento topográfico por parte del Supervisor Técnico de SAE, la firma de topografía radicará factura por la prestación del servicio en la correspondencia de la SAE SAS, antes del día 15 de cada mes acompañada de los soportes respectivos si se han generado gastos reembolsables.*

- *Una vez radicadas las facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por SAE, el certificado de cumplimiento por parte del Gerente Técnico de SAE SAS y el pago de parafiscales, pagará el valor correspondiente dentro de los 30 días calendario siguientes, mediante trasferencia, para lo cual deberá presentar certificación bancaria.*

- *En caso de que llegaren a existir eventos de levantamiento topográficos objetados por SAE SAS sin que se remita la debida justificación por parte de la firma en topografía o esta última se niegue a su aclaración, no se le cancelará el valor del levantamiento y será causal de retiro del Registro de la Lista de topógrafos.*

Observación No. 5

Se solicita se publique el estudio de mercado, de tal forma que se cumpla el principio de publicidad, cabe anotar que el régimen especial, contempla los principios mencionados.

Respuesta

Se atiende la solicitud y se publica a través de la página web de la Entidad como anexo a la presente Convocatoria, el análisis del estudio de mercado realizado entre cinco (5) firmas de topografía, en observancia de los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia, Publicidad y Libre Concurrencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE ECOMPASS

Observación No. 1

Para el "Certificado de Existencia y Presentación Legal y Autorizada" se solicita que la persona jurídica tenga una vigencia de 8 años de anterioridad respecto a la fecha de apertura de la convocatoria. Se sugiere que el tiempo de actividad de la empresa se disminuya a 5 años puesto que, este requisito es un factor que limita la participación de personas jurídicas que desempeñan el objeto descrito en la presente convocatoria y han logrado culminar con satisfacción variedad de proyectos que comparten dicho objeto, gracias a su precisión y el uso de nuevas tecnologías desarrolladas en los últimos años.

Respuesta

No se acoge la solicitud puesto que se considera que el término establecido es un tiempo adecuado para garantizar la idoneidad de los postulantes.

Observación No. 2

En la Experiencia laboral del Coordinador se requiere que el profesional, de cualquiera de las distintas áreas descritas, cumpla con un tiempo específico como coordinador de proyectos relacionados con Levantamientos Topográficos, sin embargo, se sugiere que el área de esta experiencia no se limite y se agreguen otros campos de acción relacionados con el objeto tales como: Estudios Topográficos; Cartografía Enfocada en Planes de Ordenamiento Territorial; Plan Básico de Ordenamiento Territorial; Esquema de Ordenamiento Territorial; Gestión Ambiental Urbana; Planes Municipales de Gestión de Riesgos o Sistemas de Información Relacionados con Planes de Ordenamiento Territorial.

Respuesta

Parcialmente se admite la observación, accediendo a ampliar la experiencia relacionada con estudios topográficos, estudio de cabida y linderos y/o gestiones catastrales ante entidades públicas para el perfil de Coordinador del Proyecto.

Por esta razón, se procede a realizar el ajuste mediante adenda, para modificar la experiencia descrita dentro del numeral 3.3.3 COORDINADOR DEL PROYECTO de los términos de referencia.

Observación No. 3

El uso de nuevas técnicas en el mercado profesional y civil ha traído numerosas ventajas económicas, procedimentales, sociales, etc. Un claro ejemplo de esto es el uso de la tecnología RPA o comúnmente conocida como dron, ya que, dentro de sus aplicaciones en la topografía y en áreas relacionadas a esta, tales como: geología, seguimiento de planeación urbanística, cartografía, entre otras, ha conseguido gran acogida y avance por su nivel de precisión. Es por esto que se sugiere aclarar si los levantamientos topográficos prediales son con técnicas convencionales de este campo o con la tecnología mencionada anteriormente. De ser la primera opción, se propone el uso de VANT para este proyecto.

Respuesta

Conforme con los requisitos técnicos contemplados dentro de la presente convocatoria, donde una de sus finalidades consiste en la corrección y ajuste de cabida y linderos ante las entidades catastrales, es importante aclarar que los métodos y equipos empleados para efectuar los levantamientos topográficos son a libre elección de cada uno de los postulantes y, no están excluidos de la presente invitación, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos en la Resolución 643/18 del IGAC y con los requisitos exigidos por cada entidad municipal.

Observación No. 4

Dentro de los términos de la convocatoria, en el ítem de cobertura (página 4), se habla del anexo 1 como aquel que aclara la distribución regional de los bienes inmuebles administrados, hasta el momento de la publicación de la invitación, por la Sociedad de Activos Especiales SAS. Sin embargo, al revisar dicho anexo adjunto en la invitación, este es la carta para la "Inscripción a la Convocatoria". Se solicita la información de distribución regional.

Respuesta

Aclaramos que, junto a las observaciones presentadas por cada uno de los postulantes, se publicará en la página web de la Entidad, los anexos a los que se hace referencia en la invitación.

Observación No. 5

En el capítulo IV de la convocatoria, los cuadros 5, 6, 7 y 8 presentados para los "Honorarios de Levantamientos Topográficos por Regiones" se presenta repetición de ciertos departamentos en las distintas regionales. Se solicita hacer aclaración de la información de los departamentos de cada regional o adicionarla según el numeral anterior, en el anexo 1.

Respuesta

Aclaramos que, junto a las observaciones presentadas por cada uno de los postulantes, se publicará en la página web de la Entidad, los anexos a los que se hace referencia en la invitación.

Por otra parte, se informa que mediante adenda se publicó la modificación del numeral 4.7 TARIFAS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, donde únicamente opera una única tarifa a nivel nacional.

Observación No. 6

Dentro de las "Obligaciones por Parte de las Firmas de Topografía" descritas en la página 21 en la convocatoria presente, el numeral 25 trata de requerimientos generales y especificaciones técnicas las cuales se encuentran explicitas en el anexo 4, sin embargo, este anexo no se encuentra adjunto dentro de la invitación. Se solicita añadir esta información.

Respuesta

Aclaramos que, junto a las observaciones presentadas por cada uno de los postulantes, se publicará en la página web de la Entidad, los anexos a los que se hace referencia en la invitación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE
URBANOS Y RURALES

Observación No. 1

Para los predios a los cuales se les requiere realizar el proceso de Saneamiento debido a diferencias de áreas en Catastro y Registro, agradecemos informar cuáles van a ser las especificaciones de los amojonamientos requeridos y cómo se reconocerán los honorarios por dichos amojonamientos.

Respuesta

Los honorarios para llevar a cabo el desarrollo de esta actividad se encuentran incluidos dentro de las tarifas de los levantamientos topográficos especificados en la presente convocatoria, sin embargo, se aclara que la materialización de los linderos está sujeta a previo acuerdo dependiendo de las necesidades propias de la asignación.

Respecto a las especificaciones de los amojonamientos requeridos, éstas se encuentran descritas dentro del ANEXO No. 3. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL REGISTRO DE LISTA DE FIRMAS DE TOPOGRAFÍA EN LA REALIZACIÓN DE

LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DEL FRISCO ADMINISTRADOS POR LA SAE SAS, numeral 5.3 MATERIALIZACIÓN, anexo que será publicado en la página web de la Entidad.

Observación No. 2

En los casos que para efectuar actualización de cabida y linderos se requiera acompañamiento por parte de los Catastros, para verificar los linderos descritos en los levantamientos topográficos, agradecemos informar cómo se van a reconocer los costos asociados al desplazamiento, viáticos y honorarios del personal que atienda el requerimiento de Catastro de visitas conjuntas.

Respuesta

Considerando la solicitud, ésta no procede teniendo en cuenta que los costos que se puedan generar para la verificación de los linderos se encuentran incluidos dentro de las tarifas de los levantamientos topográficos especificados en el inciso 28 del numeral 4.3 OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS DE TOPOGRAFÍA.

> ***4.3. OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS DE TOPOGRAFIA***
>
> *28. En el caso de que las entidades catastrales soliciten ajustes y/o correcciones respecto a los productos entregados por las firmas de topografía, estas estarán obligadas a realizarlas sin ningún costo adicional.*

Adicionalmente se aclara que, en el numeral **4.8. GASTOS REEMBOLSABLES** de la convocatoria estipula que, para los levantamientos topográficos que se realicen a inmuebles que se ubiquen en departamentos como San Andrés y Providencia, Guainía, Vichada, Putumayo y Leticia, la SAE reconocerá como gasto reembolsable el costo de desplazamiento aéreo únicamente en clase económica, previa aprobación del gerente técnico.

Observación No. 3

En los casos que se requiera levantar actas de colindancia, agradecemos aclarar si la entidad cuenta con un formato establecido para tal fin e igualmente informar cuáles serán los honorarios adicionales para reconocer por dicha actividad, previendo que en muchos casos los propietarios de los predios colindantes no se encuentran en los predios objeto de estudio y se requieren hacer gestiones adicionales para la consecución de dichas actas.

Respuesta

Actualmente SAE cuenta con el formato para el levantamiento de las actas de colindancia, y dado que el objeto de los requerimientos solicitados son los ajustes y/o correcciones, las actas son un requisito indispensable ante los Catastros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Conjunta SNR/IGAC 5204/479 de 2019.

En respuesta al pago de los honorarios para llevar a cabo el desarrollo de esta actividad, se aclara que éstos se encuentran incluidos dentro de las tarifas de los levantamientos topográficos especificados en la presente convocatoria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE CONDESPRO LTDA.

Observación No. 1

En el cronograma se dice que el cierre de las postulaciones es el 22 de agosto a las 3:00 p.m. No obstante, en el numeral "2.5 LUGAR, HORA Y FECHA DE CIERRE DE LA INVITACION" se dice que las postulaciones se recibirán hasta las 4:00 PM. Por lo anterior se solicita aclaración de la hora de cierre a fin de evitar contratiempos.

Respuesta

Se admite la observación, por lo tanto, se informa que mediante adenda publicada el jueves 15 de agosto, se modificó el numeral 2.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, específicamente en lo referente a la fila No. 4 – Presentación de las Propuestas y Cierre de las Postulaciones de los términos de referencia, quedando hasta las 4:00 p.m.

Observación No. 2

En nuestro caso, el certificado de existencia y representación legal establece dentro del objeto social principal de la sociedad en el numeral 4 que la sociedad prestará servicios topográficos*, señalando a estos entre otros, afines y/o complementarios, más no se dice en forma expresa "levantamientos topográficos", pero claramente en dicho objeto de la sociedad se está haciendo referencia a todo lo que involucra la elaboración de estudios topográficos, el desarrollo de levantamientos topográficos, por lo que solicitamos se aclare si esto no es impedimento para participar o en caso de considerarse necesario se amplíe el término a fin de permitir la participación de quienes estamos en capacidad de desarrollar el objeto contractual.

Respuesta

Teniendo en cuenta que dentro de la razón social de la empresa se especifica la prestación de servicios topográficos, se considera que siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos solicitados, esta se podrá postular a la presente convocatoria.

Observación No. 3

Solicito se aclare si requiere que la suma de los 4 contratos corresponda a la elaboración de 100 levantamientos y de estos 70 sean urbanos y 30 rurales; o si se hace referencia a 4 contratos, cada uno por 100 levantamientos, y en cada caso se está hablando de 70 urbanos y 30 rurales. Así pues, si se requiere que se hayan realizado 100 levantamientos o 400 levantamientos dentro de los últimos 5 años y en al menos 4 contratos.

Respuesta

En efecto, se aclara que entre todos los contratos que el postulante presente para demostrar o certificar su experiencia, deberán sumar 100 levantamientos topográficos, divididos así: 70% urbanos y 30% rurales, donde el 10% del total de los levantamientos requeridos, debe corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas y dentro de esta exigencia no es obligatorio cumplir con la proporción 70% urbanos y 30% rurales.

De modo que, se acepta la observación y se procede a realizar el ajuste mediante adenda, para modificar el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL POSTULANTE de los términos de referencia.

Observación No. 4

Se solicita que se permita dar cumplimiento al requisito de manera general con la suma del total de levantamientos que se requiera (100 o 400) en donde los mismos hayan sido contratados en al menos 4 contratos, en los que se realicen levantamientos urbanos y rurales, bajo el entendido de que la necesidad de la entidad es la realización de los dos tipos de levantamiento en zonas tanto urbanas como rurales y para ello se requiere demostrar la experiencia en los dos tipos de levantamiento sin que la exigencia sea necesariamente en la proporción de 70% y 30% dando flexibilidad al requisito y permitiendo así mayor participación o no haciendo la convocatoria tan cerrada por la particularidad de la exigencia.

Respuesta

Retomando la respuesta anterior, se mantiene la proporción 70% urbanos y 30% rurales, debido a que se amplió el tiempo de ejecución de los contratos a los últimos 10 años contados hasta la fecha de apertura o iniciación de la presente convocatoria. Adicionalmente, la proporción corresponde al inventario de bienes inmuebles que maneja la SAE.

Observación No. 5

Solicito se tenga en cuenta en su evaluación la certificación de elaboración de fichas prediales, entendiendo como se ha aclarado que aquellas involucran necesariamente la elaboración del levantamiento topográfico en cada caso y en su contenido reflejan el resultado de dicha actividad junto con información adicional proveniente de estudios jurídicos y otros complementarios al levantamiento.

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación, siempre y cuando la empresa postulante pueda demostrar que realizó los levantamientos topográficos asociados a las fichas prediales.

Observación No. 6

Solicito se tenga en cuenta para la participación en este proceso la ejecución de contratos para la elaboración de fichas prediales, tal como se ha explicado, ya que cada una de ellas requiere

de la elaboración del levantamiento topográfico del predio correspondiente, como insumo indispensable, o dicho de otro modo, se asimile la certificación por la elaboración de fichas prediales a la de elaboración de levantamiento topográfico por las razones que han sido expuestas.

Respuesta

Se acepta parcialmente la observación, siempre y cuando la empresa postulante pueda demostrar que realizó los levantamientos topográficos asociados a las fichas prediales.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE GEOSCAN INGENIERÍA

Observación No. 1

Dentro de los términos de referencia, se solicita una vigencia para el Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización de por lo menos ocho (08) años de anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria; solicitamos a la entidad considerar modificar este requerimiento a por lo menos seis (06) años o más, dándole la oportunidad de participar dentro del proceso a empresas jóvenes, que están a la vanguardia con tecnología de última generación para realizar este tipo de levantamientos topográficos de forma más eficiente, y las cuales cuentan con la experiencia suficiente y el respaldo económico para garantizar los trabajos a ejecutar.

Respuesta

No se acoge la solicitud puesto que se considera que el término establecido es un tiempo adecuado para garantizar la idoneidad de los postulantes.

Observación No. 2

Con respecto al objeto social principal de la persona jurídica conforme a lo descrito en el certificado de existencia y representación legal debe referirse de forma clara a la actividad de levantamientos topográficos para bienes inmuebles urbanos y/o rurales, solicitamos que la entidad apruebe dentro del objeto principal lo siguiente: "La consultoría, interventoría, asesoría o ejecución de actividades de ingeniería civil y topografía, de geología y prospección, fotogrametría y restitución" puesto que este objeto abarca todas las actividades (tanto de oficina como de campo) que se van a realizar dentro del proyecto, esto garantiza que la empresa participante ofrece un servicio integral de alta calidad.

Respuesta

Teniendo en cuenta que dentro de la razón social de la empresa se especifica la ejecución de actividades de ingeniería civil y topografía, se considera que siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos solicitados, esta se podrá postular a la presente convocatoria.

Observación No. 3

Dentro de los requisitos solicitados en la Experiencia del Postulante se encuentra un 10% de predios realizados con entidades públicas, solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento pues algunas empresas en Colombia han ganado su experiencia en contratos únicamente de carácter privado, además el hecho de que la experiencia obtenida sea con un ente público o privado no afecta la calidad del trabajo del proponente que es lo que busca evaluarse.

Respuesta

Se aclara lo indicado en el numeral **3.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTULANTE** respecto a que el oferente podrá demostrar experiencia con entidades públicas, dado que la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, es una sociedad por acciones simplificada de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Dicho lo anterior, se desprende la importancia de que el postulante demuestre o certifique la experiencia con entidades públicas.

Se aclara que el 10% del total de los levantamientos requeridos, podrá corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas y dentro de este requerimiento no es obligatorio cumplir con la proporción 70% urbanos y 30% rurales.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE GEOINCOL S.A.S.

Observación No. 1

¿El consorcio o Unión temporal pueden estar compuestos por una empresa con la experiencia exigida y la otra empresa constituida recientemente?

Respuesta

En el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL POSTULANTE de los términos de referencia, se indica:

Para los postulantes conjuntos se tendrán los mismos requerimientos, los cuales pueden ser cumplidos con la suma de requisitos de las dos firmas.

Según lo anterior, los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deben cumplir con la suma de los requisitos establecidos para la experiencia.

Ahora, para la pregunta de la empresa que esta constituida recientemente los términos de referencia señalan:

Numeral 3.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN, El postulante interesado debe ser persona jurídica legalmente constituida, con

domicilio en Colombia, ***con una vigencia de por lo menos ocho (8) años*** *de anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria.* (Subrayado fuera del texto)

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTULANTE H&G S.A.S.

Observación No. 1

Ampliar el periodo de presentación de la experiencia de la firma por un periodo de experiencia de al menos 15 años.

Respuesta

Se acoge parcialmente la observación y se amplía el periodo de ejecución de los contratos a los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de apertura o iniciación de la presente convocatoria. Por ende, se modifica mediante adenda publicada en la página web de la Entidad, el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL POSTULANTE de los términos de referencia.

Observación No. 2

Solicitamos ampliar la fecha de entrega de las propuestas en 4 días, es decir que el cierre de la convocatoria sea el día 30 de Agosto de 2019, lo anterior con el ánimo de compilar la información correspondiente una vez tengamos respuesta a las observaciones realizadas.

Respuesta

Mediante adenda No. 01 publicada el pasado jueves 15 de agosto, se publicó a través de la página web de la Entidad la modificación del Cronograma a la Convocatoria No. 03 de 2019.

Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019.

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S.